CIRCULAR No. 003/2016

12 de febrero de 2016

Para: Sub Secretarios de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Secretario General
Gerente Administrativo
Personal Homologado
Gabinete de Coordinación y Seguimiento
Directores Generales
Subgerentes Generales
Jefes de Unidades
Encargados

Asunto: ***Información sobre la Circular No. DGP-002-2016 Cumplimiento de las Disposiciones de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal del 2016***

****

La Administración Superior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional con fundamento en la Circular ***No. DGP-002-2016 del 04 de febrero de 2016 y*** en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2016 aprobadas mediante ***DECRETO No. 168-2015 y publicado el 18 de diciembre 2015,*** me permito ***hacer de su conocimiento sobre el "Uso de vehículos y Seguridad Personal:*** *Con el fin de eficientar el uso de los vehículos propiedad del Estado, se prohíbe la asignación de vehículos a funcionarios y empleados independientemente del cargo que ostenten, estos deberán transportarse por su propia cuenta a su sitio de trabajo. Asimismo, se deberá centralizar la flota vehicular con el fin de atender asuntos de carácter oficial, para lo cual deberán elaborar un cronograma bajo el control de la Gerencia Administrativa o su similar en las distintas Instituciones del Estado, además de lo anterior, se prohíbe el uso de vehículos en días feriados, fines de semana y horas inhábiles, (Artículo 172 del Decreto Ley 168-2015).*

XV. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 172.-Se prohíbe el uso de vehículos oficiales en horas y días inhábiles; el servidor público que contravenga esta disposición y no demuestre a la autoridad competente la correspondiente autorización o permiso que lo avale para su uso, será suspendido de sus labores por un término de quince (15) días sin goce de salario, la reincidencia dará lugar a su despido sin ninguna responsabilidad para el Estado.

La autorización para el uso de vehículos será concedida únicamente por los titulares de las dependencias correspondientes.

Sin otro particular, agradezco anticipadamente su colaboración y apoyo para dar cumplimiento a lo establecido en este Marco Legal.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero de 2016

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL MINISTRO HONDURAS C.A.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
Secretario de Estado

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Y COOPERACION INTERNACIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
FECHA: 16/2/16
HORA: 1:55 pm
RECIBIDO POR: Paula Díaz

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR No. DGP - 002- 2016

PARA: **Secretarios (as) de Estado, Presidentes (as) Ejecutivos (as), Secretarios (as) Ejecutivos (as), Gerentes Generales, Rectores (as) Universitarios (as) y Directores (as) Ejecutivos (as).**

DE: **Carlos Manuel Borjas Castejón**
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

SECRETARIA DE FINANZAS
SUB SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
REPUBLICA DE HONDURAS

ASUNTO: **Cumplimiento de las Disposiciones de Ejecución Presupuestaria 2016.**

FECHA: 04 de febrero de 2016

El Gobierno de la República en aras de continuar realizando esfuerzos para reducir en forma real y sustancial el déficit fiscal, así como lograr la eficiencia y eficacia en la Administración Pública, considera necesario continuar observando medidas de austeridad y contención del gasto en todas las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas.

Para tal propósito y en ámbito de su competencia esta Secretaría de Estado, solicita el estricto cumplimiento de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 168-2015 y publicado el 18 de diciembre 2015.

Conforme a lo anterior, emite los siguientes lineamientos para el control del Gasto Público.

A) DEVOLUCION DE INGRESOS

- Conforme a lo establecido en el Artículo 40 (D.L.168-2015), se solicita a todas la instituciones que recibieron fondos del Tesoro Nacional, depositar de forma inmediata, en la Tesorería General de la República, el remante de los recursos propios y/ o transferencias o cualquier otro concepto de ingresos no utilizados al termino del Ejercicio Fiscal 2015.

- Para la incorporación de recursos propios en las Instituciones de la Administración Central, se tendrá que enviar mensualmente la solitud de confirmación de disponibilidad presupuestaria según lo captado en el mes anterior, a fin que la Dirección General de Presupuesto pueda dictaminar y coordinar con la Tesorería General de la Republica (TGR) el otorgamiento de la

C) BIENES Y SERVICIOS

Para la compra de bienes y servicios se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Todo proveedor y/o contratista del Estado al momento de la recepción de la orden de compra o de inicio de obra debe exigir copia del "Compromiso Aprobado", registrada en SIAFI; a fin de asegurase que la Institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos, caso contrario el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no aceptará reclamos de pagos de deudas que no cuenten con el respectivo respaldo presupuestario. (Art.79 del D.L.168-2015).

Uso de Vehículos y Seguridad personal.

- Con el fin de eficientar el uso de los vehículos propiedad del Estado, se prohíbe la asignación de vehículos a funcionarios y empleados independientemente del cargo que ostenten, estos deberán transportarse por su propia cuenta a su sitio de trabajo.

- Asimismo, se deberá centralizar la flota vehicular con el fin de atender asuntos de carácter oficial, para lo cual deberán elaborar un cronograma bajo el control de la Gerencia Administrativa o su similar en las distintas Instituciones del Estado, además de lo anterior, se prohíbe el uso de vehículos en días feriados, fines de semana y horas inhábiles, (Artículo 172 del D.L.168-2015).

- Se restringe el uso de seguridad personal; para los funcionarios que procede la asignación de seguridad personal y cuyo costo sea cubierto por el Estado, deberá limitarse a un máximo de 2 personas.

Viáticos y Gastos de Viaje.

Se prohíbe la utilización de pasajes en primera clase o clase ejecutiva para viajes dentro y fuera del país a funcionarios y empleados públicos, lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 121 del D.L.168-2015.

D) BIENES CAPITALIZABLES

- Para la compra de vehículos se deberá regir a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

- Para la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina y de computación, esta se limitará a las asignaciones aprobadas por el Congreso Nacional. En caso de requerir ampliaciones presupuestarias a estos objetos de gasto se deberá solicitar dictamen a esta Secretaría de Estado, para lo cual la Institución deberá justificar y presentar la documentación soporte necesaria para emitir el respectivo dictamen.

E) CONSIDERACIONES GENERALES

- **Para efectos de la evaluación y seguimiento del Plan Operativo Anual.** Esta se registrará en el sistema SIAFI-GES de manera acumulada lo correspondiente al primer trimestre, en el mes de abril; normalizándose esta actividad de forma mensual en el mes de mayo del presente año.

- El no cumplimiento de las normas de ejecución presupuestaria, implica sanciones, según lo indican las Disposiciones y demás leyes aplicables a la ejecución presupuestaria.

- Tomar en cuenta la Ley Orgánica del Presupuesto, las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto, y las Normas Técnicas de los diferentes Subsistemas del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

- Todas las acciones de carácter presupuestario deberán respetar el crédito disponible limitándose a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto, por lo que se prohíbe adquirir compromisos fuera de las asignaciones aprobadas por el Congreso Nacional de la República, tal como lo establece el Artículo 201 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2016.

- Previo a la realización de cualquier gasto, se deberán elaborar los precompromisos correspondientes en el sistema, asegurándose que exista saldo presupuestario y que el gasto a realizar se encuentre en la Programación de Gasto Mensualizado y la respectiva Cuota de Compromiso.

CC: Gerentes Administrativos
CC. Archivo

Justicia, Gobernación y Descentralización procederá a cancelar obligatoriamente y de oficio la personería jurídica establecida en el Reglamento de la Ley Especial de Fomento de ONGs. La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización facilitará los recursos tecnológicos necesarios para que dichas instituciones puedan registrar la información en línea.

ARTÍCULO 170.- Se asigna un monto de TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000,000.00), dentro del Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para el pago de prestaciones laborales, el cual no podrá ser transferido para ningún otro fin.

Dicho monto se distribuye de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.150,000,000.00) para el personal Técnico y Administrativo de la Secretaría de Salud, CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L.100,000,000.00) para médicos y personal de enfermería y pago de prestaciones laborales y jubilaciones de médicos pendientes de pago a la fecha y CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50,000,000.00) para personal del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA).

ARTÍCULO 171.- Todas las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, deben registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) previa autorización de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, las readecuaciones a su Plan Operativo Anual Presupuesto dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, acompañado de su correspondiente Plan Anual de Compras y Contrataciones como requisito previo para la asignación de la cuota respectiva, tanto de recursos externos como de su contraparte nacional.

Asimismo, en aras de procurar la debida transparencia en la utilización de los recursos públicos destinados a este fin, las unidades ejecutoras deberán enviar al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) tales planes con el propósito de que esta última los incorpore al portal de HONDUCOMPRAS. De igual forma deberán enviar sus Planes Anuales de Compras y Contrataciones, las instituciones del Estado que manejan fondos públicos y que no ejecutan su presupuesto a través del SIAFI.

En el caso de los programas y proyectos financiados con fondos externos, deberán registrarse en el módulo de UEPEX del SIAFI, para el respectivo seguimiento financiero.

ARTÍCULO 172.- Se prohíbe el uso de vehículos oficiales en horas y días inhábiles; el servidor público que contravenga esta disposición y no demuestre a la autoridad competente la correspondiente autorización o permiso que lo avale para su uso, será suspendido de sus labores por un término de quince (15) días sin goce de salario, la reincidencia dará lugar a su despido sin ninguna responsabilidad para el Estado.

La autorización para el uso de vehículos será concedida únicamente por los titulares de las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 173.- Todos los vehículos propiedad del Estado y de las municipalidades que estén asignados a las distintas instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado deben estar debidamente identificados con la Bandera Nacional y el emblema o logotipo de la institución a la cual pertenecen; el Tribunal Superior de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. El Tribunal Superior de Cuentas presentará informes trimestrales a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y al Despacho Presidencial sobre el cumplimiento de esta Disposición

ARTÍCULO 174.- Los funcionarios que utilicen seguridad personal y cuyo costo sea cubierto por el Estado, deberán limitarse a un máximo de dos (2) personas.

Se exceptúa de esta disposición lo contemplado en el Decreto No.323-2013 del 15 de enero de 2014.